



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



### ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 071-2022-CR/GR CUSCO

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Novena Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. Autonomía que se delimita por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...) d. Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto. e. Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional. Finalmente el Artículo 39° precisa: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) 27. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley". Finalmente el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) c. Participar con voz y voto en las Sesiones del Pleno del Consejo Regional, Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales, cuando sean parte de éstas. (...) h. Presentar pedidos por escrito o verbalmente para atender las necesidades de la población de la región en materia de su competencia. (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional."

Que, en el inicio de la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cusco, se dio lectura a la Moción de Orden del Día contenida en el Oficio N° 021-2022-GRC/CRC/COIDUR/P/BTCh de fecha 22/03/2022, remitida por la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural del Consejo Regional, sobre el proyecto de acuerdo regional por el cual proponen entre otros aspectos: "Exigir la conformación de la Comisión de Resolución de Controversias (CRC) del Proyecto "Mejoramiento Integral de la vía Expresa de la ciudad del Cusco: Ovalo los Libertadores - Puente Costanera - Nodo Versailles". A tal efecto, dicha Moción fue admitido como parte de la Sesión, procediéndose en su oportunidad a su sustento y exposición, sometido a debate, evaluación y votación del Pleno del Consejo Regional de Cusco.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura de acta y por mayoría de votos se;



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EXIGIR LA CONFORMACIÓN DE LA "COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA VÍA EXPRESA DE LA CIUDAD DEL CUSCO OVALO LOS LIBERTADORES – PUENTE COSTANERA – NODO VERSALLES"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** EXHORTAR, AL SR. GOBERNADOR REGIONAL DEL CUSCO QUE, A TRAVÉS DEL PLAN COPESCO, AGILICE LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS CON LA EMPRESA CONTRATISTA CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED - PERÚ, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO TRIPARTITO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA VIA EXPRESA DE LA CIUDAD DEL CUSCO OVALO LOS LIBERTADORES – PUENTE COSTANERA – NODO VERSALLES"

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, AL PLAN COPESCO, REMITA AL CONSEJO REGIONAL EL CRONOGRAMA DE FECHAS Y / O ACTIVIDADES PARA LA FIRMA DEL CONVENIO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO EN UN PLAZO NO MAYOR A 03 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO REGIONAL.

**ARTÍCULO CUARTO.-** RESPONSABILIZAR AL TITULAR Y FUNCIONARIOS COMPROMETIDOS DEL PER PLAN COPESCO, DE LAS CONSECUENCIAS QUE TENDRÁ LA NO CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA VÍA EXPRESA DE LA CIUDAD DEL CUSCO: OVALO LOS LIBERTADORES - PUENTE COSTANERA - NODO VERSALLES.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPENSAR, EL PRESENTE ACUERDO REGIONAL DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, PARA PROCEDER A SU IMPLEMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

**ARTÍCULO SEXTO.-** VIGENCIA, EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL ENTRARA EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

DADO EN LA CIUDAD DE CUSCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO  
DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL



MGT. GERARDO ARENAS MONGE  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2022

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL



ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL